



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

LG 04/2021/CONNA

NOSOTROS: XXXX, de XXXX años de edad, XXXX, del domicilio de XXXX, departamento de XXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXX, y número de identificación tributaria: XXXX, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno uno uno – uno cero uno - cuatro, estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, y por otra parte XXXX, de XXXX años de edad, XXXX, del domicilio de XXXX, departamento de XXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número XXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXX, actuando en mi calidad de XXXX y Representante Legal de la sociedad **D P G SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DPG, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero dos nueve cuatro – uno cero seis – cero; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** denominado: **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA AÑO 2022”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto que la SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el servicio de arrendamiento de equipo multifuncional a todas las oficinas de la institución, necesario para el buen desarrollo de las funciones del personal.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con el detalle siguiente:

ÍTEM 1: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
SERVICIO DE REPRODUCCIÓN:
1.1 INSUMOS Se entenderá como reproducción indistintamente a la impresión y/o fotocopia de un documento. El costo unitario por reproducción blanco y negro, será el mismo, sin importar si es impresión y/o fotocopia y sin considerar la cantidad de área cubierta por página impresa y/o fotocopiada. Los costos de los insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como todos los componentes necesarios para la prestación del servicio deberán estar cubiertos en el precio unitario por página que se cobrará al CONNA. Durante la vigencia del contrato se deberá suministrar los consumibles necesarios tales como: tóner, revelador, cilindro, fusor etc. o cualquier tipo de parte, que por desgaste sea necesario sustituir al equipo para la prestación inmediata de los servicios de reproducción, los costos de estos deberán estar incluidos en el costo por página reproducida (impresa y/o fotocopiada) que se cobrará al CONNA. El contratista proporcionará el reemplazo de cualquier parte que se dañe en el período del servicio. La Sociedad contratista, siempre deberá de contar con tóner de reserva para las diferentes clases de equipos de reproducción instalado para cambio inmediato en caso de ser necesario, debiendo entregar un tóner a la unidad cuya impresora envía alerta de capacidad de tóner al 20% informando oportunamente al administrador de contrato. La Sociedad contratista, deberá elaborar y remitir al administrador de contrato cinco días hábiles después de haber realizado el corte que respalda el pago, un informe de consumo de fotocopias e impresiones indicando en este la cantidad consumida en el período, la cantidad acumulada que lleva en el transcurso del período contratado y a su vez cuanto es la existencia conforme a lo contratado, con el objeto de no sobrepasar estos techos presupuestarios, ya que el CONNA no asumirá el costo si se sobrepasan del monto total adjudicado.
1.2 EQUIPOS Los equipos para suministrar para brindar el servicio deberán ser nuevos o en excelente estado de funcionamiento y fabricados en el año 2020 o 2021 en concepto de comodato.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Inicialmente se requieren impresores MFP (Multi Function Printer) con diferentes características las cuales son detalladas en el apartado 2.1 de este documento y se determinan de la siguiente manera: Trece (13) tipo "A", veinte y nueve (29) tipo "B" (Un impresor tipo "B" será a colores y será asignado a la Unidad de Proyectos) y Una (1) Tipo "C" asignada a Dirección Ejecutiva; las cuales serán instaladas según distribución presentada por el CONNA. (Detallado en el Ítem No.2 numeral 2.1)

Se requiere que La Sociedad contratista, tenga en existencia al menos un equipo adicional por cada tipo de equipo, para cambio inmediato en el caso de que uno de los entregados falle, pudiendo solventar de manera pronta y oportuna a los usuarios, considerando además que siempre se tendrá que mantener esta cantidad de equipos disponibles en caso de que se necesite, situación que podrá ser verificada durante la vigencia del contrato por el administrador de contrato.

La instalación y movimiento de los equipos de una oficina a otra, deberá ser realizado por los técnicos asignados por el contratista, en un plazo máximo de 2 días hábiles, cuando el administrador de contrato así lo solicite.

1.3 MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

Será responsabilidad del contratista, realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo, correctivo y/o sustituciones de equipo. Los costos de mantenimiento deberán estar incluidos en el precio por página impresa y/o fotocopiada, que se cobrará al CONNA.

La Sociedad contratista, deberá efectuar limpieza del equipo instalado trimestralmente, llevando el registro de las unidades visitadas mediante cuadro de control, registrándose el mes al que hace referencia, el cuadro control debe ser firmado y sellado por la jefatura de la oficina en la cual está instalado el equipo al que se le ha realizado mantenimiento.

El CONNA, en ninguna circunstancia pagará algún costo por la reparación, sustitución de equipo o partes de este, ni del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos que el contratista instale para suministrar el servicio de reproducción.

1.4 CONFIGURACIÓN DE LAS IMPRESORAS

La instalación será realizada por el contratista a nivel de configuración de red y este deberá de proveer los patchcord de conexión de los equipos a la red, cables de conexión USB a pc's, cables de poder, así como también realizar todas las pruebas necesarias para dejar funcionando el equipo en óptimas condiciones. Así como también proporcionar los reguladores de voltaje para todos los equipos multifuncionales.

El CONNA proveerá la ubicación donde se instalará el equipo, además de la conexión de red con los permisos necesarios tanto para la impresión como para el escaneo de documentos, la actividad será coordinada con el administrador de contrato.

Además, se debe de realizar la configuración e instalación de las funciones de escáner y de fax en todos los equipos multifuncionales. Con respecto a la implementación de la función de FAX, La Sociedad contratista, proveerá si fuese necesario y sin ningún costo adicional para el CONNA, la conexión (Cable Telefónico) entre el punto



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

telefónico del fax (cajetín Sobrepuesto telefónico 1 Puerto Rj-11 o RJ-45) y el equipo multifuncional.

Además, deberá de entregar al Administrador de Contrato, un listado o reporte que detalle lo siguiente:

- i. Dirección IP asignado al impresor
- ii. Marca y Modelo del equipo multifuncional
- iii. Ubicación física del equipo multifuncional
- iv. Confirmación si en el equipo multifuncional este habilitado y funcionando el servicio de FAX.

1.5 CONFIGURACIÓN EN LAS COMPUTADORAS

La configuración de las computadoras clientes que utilizarán el servicio deberá ser realizada por el contratista a través de sus técnicos, durante la ejecución del contrato. Esta configuración deberá realizarse en un período no mayor a 10 días calendario después de emitida la orden de inicio, el administrador de contrato deberá garantizar las condiciones de los equipos, el tiempo y el espacio para que las configuraciones e instalaciones se realicen dentro del tiempo estipulado y garantizar que el plazo sea cumplido a cabalidad por parte del oferente adjudicado.

La Sociedad contratista, proporcionará una lista detallada del equipo instalado, el cual debe incluir los parámetros de red necesarios para que la Unidad de Innovación y Desarrollo Tecnológico pueda direccionar nuevas computadoras a las impresoras, además de proporcionar los controladores necesarios para poder llevar a cabo esta actividad.

Si no se realiza a través de un servidor de impresión; la configuración e instalación de todos los drives de impresión y/o escáner en todas las computadoras las realizar La Sociedad contratista sin ningún costo adicional para la institución.

En el inicio de la operación, La Sociedad contratista, deberá de proporcionar los técnicos necesarios para capacitar a los usuarios en el uso de equipo instalado.

El servicio debe de incluir la creación de "accesos directos" de las carpetas de escaneo en el escritorio de los equipos de cómputo de todos los usuarios del CONNA que requieran dicho servicio.

1.6 REPORTE DE FALLAS

Los tiempos de respuesta después de reportada la falla deberá ser de 2 horas hábiles para seguimiento y para restablecer los servicios se tendrá como máximo 1 día hábil, esto incluye cambio de cartucho de tóner, a su vez cualquier insumo necesario para el buen funcionamiento del equipo o prestación del servicio. Si la falla se presenta en un servicio critico como servidor u otro componente que afecte el servicio, se deberá realizar visita técnica dentro de las 4 horas subsiguientes al reporte, bajo la coordinación del administrador de contrato.

Para la asistencia técnica de las fallas reportadas el personal deberá ser provisto por el contratista. Todos los gastos asociados con este personal correrán por cuenta del contratista de acuerdo con el Código de Trabajo; así como la inclusión de gastos de transporte u otros necesarios para la prestación del servicio.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

El incumplimiento a los plazos establecidos será razón suficiente para que el La Sociedad contratista, obtenga una mala calificación, en su evaluación de desempeño, además de facultar al CONNA de hacer efectiva la fianza por incumplimiento al finalizar el contrato, de acuerdo con el Art. 36 de la LACAP.

Procedimientos y revisiones menores a las impresoras tales como, cambio de tóner, atasco de papel, las realizará La Sociedad contratista, a través de su equipo técnicos capacitados.

Si La Sociedad contratista, considera que la falla se encuentra en la red del CONNA o con alguna de sus políticas de seguridad, se dará el acompañamiento necesario para su resolución.

Para todo lo anterior La Sociedad contratista, deberá proporcionar los teléfonos de contacto y el correo a utilizar para reporte de fallas.

La Sociedad contratista, deberá informar al Administrador de Contrato, cualquier situación en la que se requiere realizar soporte técnico de manera conjunta para poder así solventar la problemática planteada por parte de los usuarios finales que requiera dicho servicio.

Cuando el equipo técnico realice el soporte técnico, en la sede central o en las sedes departamentales, debe de notificar al administrador de contrato, la visita realizada y las actividades desarrolladas en dichas visitas de soporte técnico.

1.7 PERÍODO DE ENTREGA

El período para entrega, instalación, configuración de las impresoras, computadoras y capacitación a los usuarios es como máximo de 10 días calendario, posterior a la fecha consignada en la Orden de Inicio.

Sin embargo, La Sociedad contratista, en el plazo de estos 10 días, está obligado a brindar los servicios con al menos 4 impresoras multifuncionales en aceptables condiciones, para no afectar las operaciones del CONNA, las cuales serán instaladas en puntos estratégicos de las oficinas administrativas del CONNA.

1.8 CONTABILIZACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO

La Sociedad contratista, deberá proporcionar, configurar e instalar una herramienta en red, que permita contabilizar los servicios prestados, por usuario, por grupo o unidad administrativa y por toda la dependencia. Dicha herramienta deberá permitir al menos:

- Identificar, registrar y contabilizar en tiempo real a través de un sistema en red, los consumos de los servicios prestados por impresión, copiado, escaneo.
- Permitir ver reportes interactivos detallados de los consumos por usuario, por unidad administrativa, etc. de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico durante la vigencia del contrato.
- Generar reportes parametrizables por el periodo que se le establezca, detallando los consumos por tipo de servicio prestado para cada usuario, unidad administrativa y equipos instalados, así como grupos de trabajo.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

☐ Los reportes, además de mostrar la contabilidad de servicios prestados por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como: equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), dirección MAC y serial de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dando servicio, unidad administrativa que pertenece, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido, deberá incluir período reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

☐ Deberá mantener un inventario automático de todos los equipos que reporten contabilización.

☐ La herramienta deberá permitir crear y administrar distintos perfiles de usuario para su uso, de tal manera que la entidad pueda restringir el uso de alguno de los servicios de la multifuncional (Copia, Escaneo) por grupo de usuarios.

☐ La herramienta deberá permitir el manejo de cuotas por usuario para impresión y copiado, de tal manera que la entidad pueda controlar su consumo en caso de requerirlo.

☐ El servicio de escaneo deberá permitir digitalizar documentos, realizar OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda (Portable Document Format por sus siglas en ingles).

☐ Adicionalmente, se debe de incluir todo el licenciamiento y costes económicos en la oferta técnica y económica necesarios para realizar OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda de texto.

☐ El servicio debe permitir la funcionalidad de, “escaneo a correo electrónico”, “escaneo a carpeta de red” o carpetas locales como última opción.

☐ El servicio debe brindar el servicio de búsqueda de texto en los archivos pdf generados por los equipos multifuncionales.

☐ El servicio de escaneo debe de incluir la creación e instalación de “accesos directos” de las carpetas de escaneo en los equipos de cómputo de escritorio de los usuarios que se requiera tal servicio.

☐ Para la instalación del servicio de escaneo se tienen que utilizar diferentes alternativas para su implementación, como el software de fabrica de los equipos multifuncionales o herramientas de terceros licenciadas o libres para tal fin.

1.9 AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

La solución a implantar deberá ser compatible con el protocolo LDAP (Lightweighth Directory Acces Protocol). U otro de igual o mejor solución. La herramienta deberá integrarse con directorio activo, a través del cual se llevarán a cabo las funciones para autenticar usuarios y otorgar permisos de impresión, una vez autenticado el usuario y con el permiso de impresión se proporcionará o no (en cualquiera de sus combinaciones o modalidades), los servicios de impresión, fotocopiado, de acuerdo con sus necesidades.

El acceso a los servicios en cualquiera de los multifuncionales ofertados será realizada vía número de identificación personal o el usuario y contraseña del usuario en el directorio activo y de la misma forma deberá proteger la liberación de los trabajos de impresión mediante envío encriptado a través de la red.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Mediante el directorio activo (LDAP) se determinarán los permisos que cada usuario tiene respecto a los servicios de impresión, fotocopiado, los servicios efectuados (impresión, fotocopiado y escaneo) deberán contabilizarse con base a la “cuenta” del usuario en el directorio activo (LDAP).

El CONNA, podrá utilizar la funcionalidad de autenticación de usuarios como lo estime conveniente.

1.11 LICENCIAMIENTO

Durante la vigencia del contrato, La Sociedad contratista deberá contar con todas las licencias de uso del software propuesto en su oferta por el período de vigencia del contrato. Las licencias del software ofertado por La Sociedad contratista, para brindar sus servicios serán actualizadas a petición expresa de los administradores y de acuerdo con la versión disponible y liberada en el mercado para ese software o plataforma.

En caso de ser solicitadas, La Sociedad contratista, deberá comprobar que cuenta con las licencias de uso y que estas son utilizadas para la prestación del servicio solicitado.

Las licencias del software ofertado serán responsabilidad única y exclusivamente de La Sociedad contratista.

El participante que resulte ganador asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación de los servicios proporcionados a la convocante, infrinja patentes, marcas o viole registro de derechos de autor.

Adicionalmente, se debe de incluir todo el licenciamiento y costes económicos en la oferta técnica y económica necesarios para realizar OCR y búsqueda de filtrado a través de OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda de texto.

1.12 SERVIDORES O PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN

Independientemente de la solución propuesta se debe generar informes especiales por departamentos, subdirecciones y unidades y deben determinar como mínimo:

- El nombre del archivo
- Quien y donde lo imprimió
- Fecha y hora de impresión

1.13 EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Se dará seguimiento mensual de la prestación del servicio, se evaluará el servicio cada período contratado y emitirán la referencia para futuros procesos en los que el CONNA requiera el servicio.

1.14 CONDICIONES DEL SERVICIO

La Sociedad contratista, deberá descontar del costo de facturación, fotocopias e impresiones que a consecuencia del mal funcionamiento del equipo hayan sido defectuosas, por lo que el administrador de contrato presentará las paginas como evidencia, sin embargo, las mismas no serán entregadas por ningún motivo a la empresa, dado que serán recicladas por el CONNA.

La Sociedad contratista, estará obligado a reemplazar cualquier parte o repuesto sin importar la causa del defecto o reparación.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

El número de páginas a imprimirse o fotocoparse es estimado. El CONNA unilateralmente podrá aumentar o disminuir este número para efectos de adjudicación, no sobrepasando el techo presupuestario asignado para esta contratación.

La sociedad contratista, deberá contar con la acreditación vigente extendida por el fabricante o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador.

ITEM 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS IMPRESORAS (MFP)

Para la Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos se le asignara una Impresora a Color que además imprima B/N.

Para la prestación del servicio el CONNA requiere 3 tipos de impresores (A, B Y C) cuyas características se detallan a continuación:

IMPRESORA TIPO "A"

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 35 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 10 segundos mínimo
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio, Doble carta
Panel de Operación táctil de 7.0 Pulgadas (tipo Tablet) mínimo
Impresión a doble cara automática
Procesador: Indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM de 2 GB mínimo
Disco duro: Sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
Dos bandejas de 500 hojas
Mueble propio para el equipo
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF (CON OCR)
Equipos Año de fabricación mínima 2020 o superior
Con capacidad de función de FAX
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

IMPRESORA TIPO "B"

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 45 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 8 segundos
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio.
Panel de Operación táctil de 5 Pulgadas (tipo Tablet)
Impresión a doble cara automática
Procesador: indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM 1,25 GB (impresora) mínimo; 500 MB (escáner) mínimo
Disco duro: sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
1 bandeja de 550 hojas
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF CON OCR
Con capacidad de función de FAX
Equipos Año de fabricación mínima 2020 o superior
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

IMPRESORA TIPO "C"

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 50 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 10 segundos mínimo
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio, Doble carta
Panel de Operación táctil de 7.0 Pulgadas (tipo Tablet) mínimo
Impresión a doble cara automática
Procesador: Indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM de 2 GB mínimo
Disco duro: Sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
mínimo Dos bandejas de 500 hojas o superior
Mueble propio para el equipo
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF (CON OCR)
Equipos Año de fabricación mínima 2020 o superior
Con capacidad de función de FAX
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

2.2 DISTRIBUCIÓN INTERNA DE IMPRESORAS INICIAL (CANTIDAD DE FOTOCOPIAS/IMPRESIONES Y LUGARES DE DISTRIBUCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO)

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
	San Salvador	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final Calle Santa Marta No 2, S.S.			
2.2.1	"	"	Junta de Protección San Salvador I (Ubicada en oficinas centrales)	1	9442	TIPO B
2.2.2	"	"	Subdirección de Registro y Vigilancia	1	4449	TIPO B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
2.2.3	"	"	Departamento de Registro de Entidades de Atención, SRV	1	1523	TIPO B
2.2.4	"	"	Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos	1	9289	TIPO A
2.2.5	"	"	Subdirección de Políticas	1	791	TIPO A
2.2.5	"	"	Administración	1	4817	TIPO A
2.2.7	"	"	RR.HH.	1	4714	TIPO B
2.2.8	"	"	UACI	1	2991	TIPO B
2.2.9	"	"	Tesorería-Presupuesto-Contabilidad	1	1239	TIPO B
2.2.10	"	"	Auditoría Interna	1	214	TIPO A
2.2.11	"	"	Unidad de planificación y desarrollo institucional	1	745	TIPO A
2.2.12	"	"	Dirección Ejecutiva	1	16981	TIPO C
2.2.13	"	"	Subdirección de Defensa de Derechos Individuales	1	6321	TIPO B
2.2.14	"	Atención al Migrante	Atención al Migrante	1	750	TIPO A
2.2.15	"	"	Junta de Protección San Salvador III (Ubicada en oficinas	1	8194	TIPO B
2.2.16	"	"	Clínica Empresarial Medica	1	540	TIPO A
2.2.17	"	"	Unidad de Acceso a la Información Pública	1	409	TIPO A
2.2.18	"	"	Unidad de Género - Departamento de Promoción y Difusión, SDP	1	1607	TIPO A
2.2.19	"	"	Dpto. De Asistencia Técnica A Juntas De Protección, SDDI	1	1760	TIPO A
2.2.20	"	"	Unidad Técnica de Coordinación y Articulación, SDP	1	882	TIPO A



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
2.2.2 1	"	"	Departamento de Acreditación y Seguimiento de Programas, SRV	1	833	TIPO A
2.2.2 2	"	"	Línea de Ayuda, SDDI	1	416	TIPO B
2.2.2 3	"	"	Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos	1	541	TIPO B NOTA: (Debe ser
2.2.2 4	San Vicente	2 AVE. NORTE Y 5 CALLE ORIENTE	Sede Departamental San Vicente	2	5819	TIPO B
2.2.2 5	Santa Ana	3ª avenida sur y 15 calle oriente.	Sede Departamental Santa Ana	1	9663	TIPO B
2.2.2 6	San Miguel	2ª avenida norte y 10ª calle poniente	Sede Departamental San Miguel	2	10457	TIPO B
2.2.2 7	Chalatenango	Colonia Las Brisas 1, Calle a la Sierpe, atrás	Sede Departamental Chalatenango	2	4524	TIPO B
2.2.2 8	Usulután	2A AVE. NORTE	Sede Departamental Usulután	2	9838	TIPO B
2.2.2 9	La Libertad	Hogar del Niño Adalberto Guirola N°.	Sede Departamental La Libertad	1	12359	TIPO B
2.2.3 0	La Unión	3ª Calle oriente #3 Barrio El Centro frente a	Sede Departamental La Unión	1	6125	TIPO B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
2.2.3 1	Sonsonate	Barrio el Centro, Avenida Francisco	Sede Departamental Sonsonate	1	7036	TIPO B
2.2.3 2	Ahuachapán	Final 9ª calle poniente y 4ª Avenida Sur	Sede Departamental Ahuachapán	1	7811	TIPO B
2.2.3 3	Cuscatlán	1ª. calle Oriente barrio santa	Sede Departamental Cuscatlán	2	5873	TIPO B
2.2.3 4	Cabañas	Calle Dr. Jesús Velasco N°29, Barrio	Sede Departamental Cabañas	1	8343	TIPO B
2.2.3 5	La Paz	Colonia Las Brisas, 6a Avenida Norte y 5a	Sede Departamental La Paz	1	5948	TIPO B
2.2.3 6	Morazán	CANTON EL NORTE CASERIO LAS BRISAS SAN	Sede Departamental Morazán	2	4508	TIPO B
2.2.3 7	San Salvador II	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final Calle Santa Marta No 2, S.S.	1	9148	TIPO B
2.2.3 8	San Salvador	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final	Informática	1	2494.26 6667	TIPO A
		TOTAL		44	189,394. 2667	

La cantidad de fotocopias antes detallada por lugar de ubicación del equipo podrá variar de acuerdo con el consumo promedio mensual, es decir podrá disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades, por lo que el cobro mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual de copias e impresiones durante dicho período, y el costo deberá



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

ser calculado por precio unitario. En caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas en cada ítem, las copias/impresiones adicionales se pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original.

ITEM 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.

- 3.1 Fotocopiadora Digital
- 3.2 Copias en Blanco y Negro y Color.
- 3.3 Adecuada a una demanda mensual de 189,394.2667 copias o mayor.
- 3.4 Velocidad de copiado 35 páginas por minuto o mayor, Según sea el caso
- 3.5 Con funciones de fotocopiadora, impresora, escáner y fax.
- 3.6 Equipos tengan año de Fabricación mínima 2020 o superior
- 3.7 Incluya función OCR y FAX

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA AÑO 2022”; b) Oferta técnica y económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) memorándum de autorización de adjudicación de la autorizadora de compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de un año, efectivo a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,967.40)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$3,663.95**), mensuales, en concepto de un promedio



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

de 189,394.2667 fotocopias o impresiones mensuales aproximadamente, a un precio unitario de \$0.019 copias o impresiones blanco o negro y de \$0.14 a color.

El servicio se cancelará de acuerdo con el consumo real facturado de forma mensual, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedan, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por la sociedad contratista y la persona administradora del contrato. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalado por la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; 2) Proporcionar equipo de las siguientes características: Fotocopiadora digital, Copias en blanco y negro, adecuada a una demanda mensual de 2,000 a 12,000 copias o mayor, con velocidad de copiado 30 páginas por minuto o mayor, con funciones de fotocopiadora, impresora, escáner y fax; 3) Deberá respetar que la cantidad de fotocopias antes detallada por lugar de ubicación del equipo podrá variar de acuerdo al consumo promedio mensual, es decir podrá disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades, por lo que el cobro mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual de copias e impresiones durante dicho período, y el costo deberá ser calculado por precio unitario; 4) en caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas en cada lugar, las copias/impresiones adicionales se pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original; 5) deberá contar con la capacidad instalada de equipo suficiente, y poder responder a un incremento de equipos (máquinas), hasta un máximo de 5, de ser necesario, sin que ello implique incremento al número de copias; 6) Presentar al Administrador de Contrato un



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

resumen mensual de lecturas por la producción de copias e impresiones de todos los equipos arrendados a nivel nacional, anexando a dicho resumen la lectura de cada uno de los equipos, el que deberá estar firmado y sellado por los encargados de cada oficina; 7) Brindar el adiestramiento a los empleados del CONNA designados para operar las maquinas, una vez se encuentren instalados los equipos en cada unidad; 8) La configuración y uso de la función de fax, escaneo e impresora no deberá generar costo adicional para el CONNA; 9) Responder por daños en los equipos causados por variaciones de voltaje en el sistema eléctrico; 10) Sustituir de manera inmediata o durante un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por el Administrador de Contrato los equipos suministrados que no estén de conformidad con las condiciones mínimas requeridas por la institución contratante; 11) No sustituir los equipos arrendados sin previa autorización del administrador del contrato; 12) Que los equipos incluyan el abastecimiento de suministros consumibles como toner, cilindro, filtros, revelador, cartucho de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuente de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a excepción de papel; 13) Deberá retirar el equipo instalado en todos los lugares previa coordinación con el administrador de contrato; 14) Aceptar la realización de una evaluación de su desempeño a la finalización del servicio contratado; 15) Descontar del costo de facturación, fotocopias e impresiones que a consecuencia del mal funcionamiento del equipo hayan sido defectuosas, por lo que el administrador de contrato presentará las páginas como evidencia, sin embargo, las mismas no serán entregadas por ningún motivo a la empresa, dado que serán recicladas por el CONNA; 16) Deberá reemplazar cualquier parte o repuesto sin importar la causa del defecto o reparación; 17) Deberá instalar, configurar las impresoras, computadoras y capacitar al personal de la institución contratante en el plazo máximo de 10 días calendario, posterior a la fecha consignada en la Orden de Inicio. En ese término está obligado a brindar los servicios con al menos 4 impresoras multifuncionales en aceptables condiciones, para no afectar las operaciones del CONNA, las cuales serán instaladas en puntos estratégicos de las oficinas administrativas del CONNA.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato, una vez que se reciba el servicio a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2022 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,396.74)**, y estará vigente a partir de la fecha de suscripción de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 34 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual el contratista deberá emitir un pagare.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de Informática y Recursos Tecnológicos del CONNA, quien tendrá



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

las responsabilidades establecidas en los Artículos 82 Bis, de la LACAP, 77 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública; entre las cuales se pueden citar: a) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de la garantía de buen servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) Elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista el acta de recepción definitiva de la contratación del servicio; c) Gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.

Cuando en el presente contrato de servicio se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato, quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) Por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los Artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida; b) Por la SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los Artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicita una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Por ambas partes contratantes, de conformidad al Artículo 92 segundo inciso, de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA y en los demás casos previstos en la Ley.

En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En caso de que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriere en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje en Derecho o técnico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos; b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN.

“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”, Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA): Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

LA SOCIEDAD CONTRATISTA: XXXX

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONNA**

**DIRECTOR PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
D P G, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas minutos del día diez días del mes de enero del año dos mil veintidós. Ante Mí, XXXX, Notario, del domicilio de XXXX, Departamento de XXXX, comparecen: el señor XXXX, de XXXX años de edad, XXXX, del domicilio de XXXX, departamento de XXXX, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: XXXX, y número de identificación tributaria: XXXX, quien actúa en su calidad de calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno uno uno – uno cero uno – cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

conformidad al artículo 134 de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo 141 se confiere al Presidente/a la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y, XXXX, de XXXX años de edad, XXXX, del domicilio de XXXX, Departamento de XXXX, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXX, actuando en su calidad de XXXX y Representante Legal de la sociedad D P G SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DPG, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero dos nueve cuatro – uno cero seis – cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios Notariales de XXXX, inscrita al número DIEZ del Libro MIL QUINCE, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, de la que consta que la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., es una sociedad de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, su plazo es indefinido, siendo su finalidad la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos, y repuestos con



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

sistemas de computación así como el de maquinaria de oficina; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Escritura Social de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de XXXX, inscrita en el Registro de Comercio al Numero DIECISIETE, del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro; en donde se modificaron diferentes cláusulas del pacto social entre ellas las siguientes: XII) ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos suplentes o un Administrar Único Propietario y su respectivo suplente según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único Suplente duraran en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. XIII) REPRESENTACION SOCIAL: Los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único propietario, en su caso, tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar toda clase de obligaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Escritura Social de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de XXXX, inscrita en el Registro de Comercio al Numero NOVENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Sociedades el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; en donde se modificó el pacto social en el sentido que el domicilio de la sociedad será el de la ciudad de San Salvador; d) Credencial de Nombramiento de Director de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D P G, S.A. DE C.V., según inscripción al Número CIENTO DIECISIETE, del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil diecinueve, de la Certificación de Acta NÚMERO SESENTA, de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día cinco



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

de marzo de dos mil diecinueve de la que consta en su PUNTO UNO, se acordó elegir a la nueva administración de la sociedad DPG, S.A DE C.V., quedando integrada por integrada por el XXXX, como Director Propietario, para el periodo de cinco años, que vence el doce de abril de dos mil veinticuatro, a partir de su inscripción en el registro correspondiente; asimismo ejerce en calidad de Represente Legal. Y en tal calidad en adelante se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente Contrato de SERVICIO denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA AÑO 2022”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que la SOCIEDAD CONTRATISTA, brinde el servicio de arrendamiento de equipo multifuncional a todas las oficinas de la institución, necesario para el buen desarrollo de las funciones del personal. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con el detalle siguiente: ÍTEM 1: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
SERVICIO DE REPRODUCCIÓN:
1.1 INSUMOS Se entenderá como reproducción indistintamente a la impresión y/o fotocopia de un documento. El costo unitario por reproducción blanco y negro, será el mismo, sin importar si es impresión y/o fotocopia y sin considerar la cantidad de área cubierta por página impresa y/o fotocopiada. Los costos de los insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como todos los componentes necesarios para la prestación del servicio deberán estar cubiertos en el precio unitario por página que se cobrará al CONNA.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Durante la vigencia del contrato se deberá suministrar los consumibles necesarios tales como: tóner, revelador, cilindro, fusor etc. o cualquier tipo de parte, que por desgaste sea necesario sustituir al equipo para la prestación inmediata de los servicios de reproducción, los costos de estos deberán estar incluidos en el costo por página reproducida (impresa y/o fotocopiada) que se cobrará al CONNA. El contratista proporcionará el reemplazo de cualquier parte que se dañe en el período del servicio.

La Sociedad contratista, siempre deberá de contar con tóner de reserva para las diferentes clases de equipos de reproducción instalado para cambio inmediato en caso de ser necesario, debiendo entregar un tóner a la unidad cuya impresora envía alerta de capacidad de tóner al 20% informando oportunamente al administrador de contrato.

La Sociedad contratista, deberá elaborar y remitir al administrador de contrato cinco días hábiles después de haber realizado el corte que respalda el pago, un informe de consumo de fotocopias e impresiones indicando en este la cantidad consumida en el período, la cantidad acumulada que lleva en el transcurso del período contratado y a su vez cuanto es la existencia conforme a lo contratado, con el objeto de no sobrepasar estos techos presupuestarios, ya que el CONNA no asumirá el costo si se sobrepasan del monto total adjudicado.

1.2 EQUIPOS

Los equipos para suministrar para brindar el servicio deberán ser nuevos o en excelente estado de funcionamiento y fabricados en el año 2020 o 2021 en concepto de comodato.

Inicialmente se requieren impresores MFP (Multi Function Printer) con diferentes características las cuales son detalladas en el apartado 2.1 de este documento y se determinan de la siguiente manera: Trece (13) tipo "A", veinte y nueve (29) tipo "B" (Un impresor tipo "B" será a colores y será asignado a la Unidad de Proyectos) y Una (1) Tipo "C" asignada a Dirección Ejecutiva; las cuales serán instaladas según distribución presentada por el CONNA. (Detallado en el Ítem No.2 numeral 2.1)

Se requiere que La Sociedad contratista, tenga en existencia al menos un equipo adicional por cada tipo de equipo, para cambio inmediato en el caso de que uno de los entregados falle, pudiendo solventar de manera pronta y oportuna a los usuarios, considerando además que siempre se tendrá que mantener esta cantidad de equipos disponibles en caso de que se necesite, situación que podrá ser verificada durante la vigencia del contrato por el administrador de contrato.

La instalación y movimiento de los equipos de una oficina a otra, deberá ser realizado por los técnicos asignados por el contratista, en un plazo máximo de 2 días hábiles, cuando el administrador de contrato así lo solicite.

1.3 MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

Será responsabilidad del contratista, realizar todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo, correctivo y/o sustituciones de equipo. Los costos de mantenimiento deberán estar incluidos en el precio por página impresa y/o fotocopiada, que se cobrará al CONNA.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

La Sociedad contratista, deberá efectuar limpieza del equipo instalado trimestralmente, llevando el registro de las unidades visitadas mediante cuadro de control, registrándose el mes al que hace referencia, el cuadro control debe ser firmado y sellado por la jefatura de la oficina en la cual está instalado el equipo al que se le ha realizado mantenimiento.

El CONNA, en ninguna circunstancia pagará algún costo por la reparación, sustitución de equipo o partes de este, ni del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos que el contratista instale para suministrar el servicio de reproducción.

1.4 CONFIGURACIÓN DE LAS IMPRESORAS

La instalación será realizada por el contratista a nivel de configuración de red y este deberá de proveer los patchcord de conexión de los equipos a la red, cables de conexión USB a pc's, cables de poder, así como también realizar todas las pruebas necesarias para dejar funcionando el equipo en óptimas condiciones. Así como también proporcionar los reguladores de voltaje para todos los equipos multifuncionales.

El CONNA proveerá la ubicación donde se instalará el equipo, además de la conexión de red con los permisos necesarios tanto para la impresión como para el escaneo de documentos, la actividad será coordinada con el administrador de contrato.

Además, se debe de realizar la configuración e instalación de las funciones de escáner y de fax en todos los equipos multifuncionales. Con respecto a la implementación de la función de FAX, La Sociedad contratista, proveerá si fuese necesario y sin ningún costo adicional para el CONNA, la conexión (Cable Telefónico) entre el punto telefónico del fax (cajetín Sobrepuesto telefónico 1 Puerto Rj-11 o RJ-45) y el equipo multifuncional.

Además, deberá de entregar al Administrador de Contrato, un listado o reporte que detalle lo siguiente:

- i. Dirección IP asignado al impresor
- ii. Marca y Modelo del equipo multifuncional
- iii. Ubicación física del equipo multifuncional
- iv. Confirmación si en el equipo multifuncional este habilitado y funcionando el servicio de FAX.

1.5 CONFIGURACIÓN EN LAS COMPUTADORAS

La configuración de las computadoras clientes que utilizarán el servicio deberá ser realizada por el contratista a través de sus técnicos, durante la ejecución del contrato. Esta configuración deberá realizarse en un período no mayor a 10 días calendario después de emitida la orden de inicio, el administrador de contrato deberá garantizar las condiciones de los equipos, el tiempo y el espacio para que las configuraciones e instalaciones se realicen dentro del tiempo estipulado y garantizar que el plazo sea cumplido a cabalidad por parte del oferente adjudicado.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

La Sociedad contratista, proporcionará una lista detallada del equipo instalado, el cual debe incluir los parámetros de red necesarios para que la Unidad de Innovación y Desarrollo Tecnológico pueda direccionar nuevas computadoras a las impresoras, además de proporcionar los controladores necesarios para poder llevar a cabo esta actividad.

Si no se realiza a través de un servidor de impresión; la configuración e instalación de todos los drives de impresión y/o escáner en todas las computadoras las realizará La Sociedad contratista sin ningún costo adicional para la institución.

En el inicio de la operación, La Sociedad contratista, deberá de proporcionar los técnicos necesarios para capacitar a los usuarios en el uso de equipo instalado.

El servicio debe de incluir la creación de “accesos directos” de las carpetas de escaneo en el escritorio de los equipos de cómputo de todos los usuarios del CONNA que requieran dicho servicio.

1.6 REPORTE DE FALLAS

Los tiempos de respuesta después de reportada la falla deberá ser de 2 horas hábiles para seguimiento y para restablecer los servicios se tendrá como máximo 1 día hábil, esto incluye cambio de cartucho de tóner, a su vez cualquier insumo necesario para el buen funcionamiento del equipo o prestación del servicio. Si la falla se presenta en un servicio crítico como servidor u otro componente que afecte el servicio, se deberá realizar visita técnica dentro de las 4 horas subsiguientes al reporte, bajo la coordinación del administrador de contrato.

Para la asistencia técnica de las fallas reportadas el personal deberá ser provisto por el contratista. Todos los gastos asociados con este personal correrán por cuenta del contratista de acuerdo con el Código de Trabajo; así como la inclusión de gastos de transporte u otros necesarios para la prestación del servicio.

El incumplimiento a los plazos establecidos será razón suficiente para que el La Sociedad contratista, obtenga una mala calificación, en su evaluación de desempeño, además de facultar al CONNA de hacer efectiva la fianza por incumplimiento al finalizar el contrato, de acuerdo con el Art. 36 de la LACAP.

Procedimientos y revisiones menores a las impresoras tales como, cambio de tóner, atasco de papel, las realizará La Sociedad contratista, a través de su equipo técnicos capacitados.

Si La Sociedad contratista, considera que la falla se encuentra en la red del CONNA o con alguna de sus políticas de seguridad, se dará el acompañamiento necesario para su resolución.

Para todo lo anterior La Sociedad contratista, deberá proporcionar los teléfonos de contacto y el correo a utilizar para reporte de fallas.

La Sociedad contratista, deberá informar al Administrador de Contrato, cualquier situación en la que se requiere realizar soporte técnico de manera conjunta para poder así solventar la problemática planteada por parte de los usuarios finales que requiera dicho servicio.

Cuando el equipo técnico realice el soporte técnico, en la sede central o en las sedes departamentales, debe de notificar al administrador de contrato, la visita realizada y las actividades desarrolladas en dichas visitas de soporte técnico.

1.7 PERÍODO DE ENTREGA



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

El período para entrega, instalación, configuración de las impresoras, computadoras y capacitación a los usuarios es como máximo de 10 días calendario, posterior a la fecha consignada en la Orden de Inicio.

Sin embargo, La Sociedad contratista, en el plazo de estos 10 días, está obligado a brindar los servicios con al menos 4 impresoras multifuncionales en aceptables condiciones, para no afectar las operaciones del CONNA, las cuales serán instaladas en puntos estratégicos de las oficinas administrativas del CONNA.

1.8 CONTABILIZACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO

La Sociedad contratista, deberá proporcionar, configurar e instalar una herramienta en red, que permita contabilizar los servicios prestados, por usuario, por grupo o unidad administrativa y por toda la dependencia. Dicha herramienta deberá permitir al menos:

☐ Identificar, registrar y contabilizar en tiempo real a través de un sistema en red, los consumos de los servicios prestados por impresión, copiado, escaneo.

☐ Permitir ver reportes interactivos detallados de los consumos por usuario, por unidad administrativa, etc. de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico durante la vigencia del contrato.

☐ Generar reportes parametrizables por el periodo que se le establezca, detallando los consumos por tipo de servicio prestado para cada usuario, unidad administrativa y equipos instalados, así como grupos de trabajo.

☐ Los reportes, además de mostrar la contabilidad de servicios prestados por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como: equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), dirección MAC y serial de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dando servicio, unidad administrativa que pertenece, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido, deberá incluir período reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

☐ Deberá mantener un inventario automático de todos los equipos que reporten contabilización.

☐ La herramienta deberá permitir crear y administrar distintos perfiles de usuario para su uso, de tal manera que la entidad pueda restringir el uso de alguno de los servicios de la multifuncional (Copia, Escaneo) por grupo de usuarios.

☐ La herramienta deberá permitir el manejo de cuotas por usuario para impresión y copiado, de tal manera que la entidad pueda controlar su consumo en caso de requerirlo.

☐ El servicio de escaneo deberá permitir digitalizar documentos, realizar OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda (Portable Document Format por sus siglas en ingles).

☐ Adicionalmente, se debe de incluir todo el licenciamiento y costes económicos en la oferta técnica y económica necesarios para realizar OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda de texto.

☐ El servicio debe permitir la funcionalidad de, “escaneo a correo electrónico”, “escaneo a carpeta de red” o carpetas locales como última opción.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

☐ El servicio debe brindar el servicio de búsqueda de texto en los archivos pdf generados por los equipos multifuncionales.

☐ El servicio de escaneo debe de incluir la creación e instalación de “accesos directos” de las carpetas de escaneo en los equipos de cómputo de escritorio de los usuarios que se requiera tal servicio.

☐ Para la instalación del servicio de escaneo se tienen que utilizar diferentes alternativas para su implementación, como el software de fabrica de los equipos multifuncionales o herramientas de terceros licenciadas o libres para tal fin.

1.9 AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

La solución a implantar deberá ser compatible con el protocolo LDAP (Lightweighth Directory Acces Protocol). U otro de igual o mejor solución. La herramienta deberá integrarse con directorio activo, a través del cual se llevarán a cabo las funciones para autenticar usuarios y otorgar permisos de impresión, una vez autenticado el usuario y con el permiso de impresión se proporcionará o no (en cualquiera de sus combinaciones o modalidades), los servicios de impresión, fotocopiado, de acuerdo con sus necesidades.

El acceso a los servicios en cualquiera de los multifuncionales ofertados será realizada vía número de identificación personal o el usuario y contraseña del usuario en el directorio activo y de la misma forma deberá proteger la liberación de los trabajos de impresión mediante envío encriptado a través de la red.

Mediante el directorio activo (LDAP) se determinarán los permisos que cada usuario tiene respecto a los servicios de impresión, fotocopiado, los servicios efectuados (impresión, fotocopiado y escaneo) deberán contabilizarse con base a la “cuenta” del usuario en el directorio activo (LDAP).

El CONNA, podrá utilizar la funcionalidad de autenticación de usuarios como lo estime conveniente.

1.11 LICENCIAMIENTO

Durante la vigencia del contrato, La Sociedad contratista deberá contar con todas las licencias de uso del software propuesto en su oferta por el período de vigencia del contrato. Las licencias del software ofertado por La Sociedad contratista, para brindar sus servicios serán actualizadas a petición expresa de los administradores y de acuerdo con la versión disponible y liberada en el mercado para ese software o plataforma.

En caso de ser solicitadas, La Sociedad contratista, deberá comprobar que cuenta con las licencias de uso y que estas son utilizadas para la prestación del servicio solicitado.

Las licencias del software ofertado serán responsabilidad única y exclusivamente de La Sociedad contratista.

El participante que resulte ganador asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación de los servicios proporcionados a la convocante, infrinja patentes, marcas o viole registro de derechos de autor.

☐ Adicionalmente, se debe de incluir todo el licenciamiento y costes económicos en la oferta técnica y económica necesarios para realizar OCR y búsqueda de filtrado a través de OCR y el formato de salida para los documentos digitalizados deberá ser PDF con capacidad de búsqueda de texto.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

1.12 SERVIDORES O PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN

Independientemente de la solución propuesta se debe generar informes especiales por departamentos, subdirecciones y unidades y deben determinar como mínimo:

- El nombre del archivo
- Quien y donde lo imprimió
- Fecha y hora de impresión

1.13 EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Se dará seguimiento mensual de la prestación del servicio, se evaluará el servicio cada período contratado y emitirán la referencia para futuros procesos en los que el CONNA requiera el servicio.

1.14 CONDICIONES DEL SERVICIO

La Sociedad contratista, deberá descontar del costo de facturación, fotocopias e impresiones que a consecuencia del mal funcionamiento del equipo hayan sido defectuosas, por lo que el administrador de contrato presentará las paginas como evidencia, sin embargo, las mismas no serán entregadas por ningún motivo a la empresa, dado que serán recicladas por el CONNA.

La Sociedad contratista, estará obligado a reemplazar cualquier parte o repuesto sin importar la causa del defecto o reparación.

El número de páginas a imprimirse o fotocoparse es estimado. El CONNA unilateralmente podrá aumentar o disminuir este número para efectos de adjudicación, no sobrepasando el techo presupuestario asignado para esta contratación.

La sociedad contratista, deberá contar con la acreditación vigente extendida por el fabricante o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador. ITEM 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS IMPRESORAS (MFP) Para la Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos se le asignara una Impresora a Color que además imprima B/N. Para la prestación del servicio el CONNA requiere 3 tipos de impresores (A, B Y C) cuyas características se detallan a continuación:

IMPRESORA TIPO "A"

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 35 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 10 segundos mínimo
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio, Doble carta
Panel de Operación táctil de 7.0 Pulgadas (tipo Tablet) mínimo
Impresión a doble cara automática



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Procesador: Indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM de 2 GB mínimo
Disco duro: Sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
Dos bandejas de 500 hojas
Mueble propio para el equipo
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF (CON OCR)
Equipos Año de fabricación mínima 2020 o superior
Con capacidad de función de FAX
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

IMPRESORA TIPO "B"

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 45 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 8 segundos
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio.
Panel de Operación táctil de 5 Pulgadas (tipo Tablet)
Impresión a doble cara automática
Procesador: indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM 1,25 GB (impresora) mínimo; 500 MB (escáner) mínimo
Disco duro: sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
1 bandeja de 550 hojas
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF CON OCR
Con capacidad de función de FAX
Equipos Año de fabricación mínima 2020 o superior
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara

IMPRESORA TIPO "C"

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Impresor / Copiadora / Scanner/Fax
Tecnología Láser (monocromo)
Velocidad de 50 PPM mínimo
Velocidad de primera impresión: 10 segundos mínimo
Alimentador Automático Reversible de Documentos
Manejo de papel carta, legal, oficio, Doble carta
Panel de Operación táctil de 7.0 Pulgadas (tipo Tablet) mínimo
Impresión a doble cara automática
Procesador: Indicar tipo y velocidad.
Memoria RAM de 2 GB mínimo
Disco duro: Sin HDD
Bandeja especial de 100 hojas
mínimo Dos bandejas de 500 hojas o superior
Mueble propio para el equipo
Conectividad: Interfaz host USB, Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T
Conexión USB 2.0
Con capacidad de escanear desde el puerto USB
Escáner a color
Función ecológica Sensor y el temporizador de encendido/apagado automático (para ahorro de energía)
Escaneo a carpeta y escaneo a correo electrónico
Capacidad de Escanear JPEG, PDF, PDF/A, TIFF, XPS. PDF encriptado o protegido con clave. Capacidad de búsqueda de PDF (CON OCR)
Equipos Año de fabricación mínima 2020 o superior
Con capacidad de función de FAX
Impresión, fotocopiado y escaneo a doble cara



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

2.2 DISTRIBUCIÓN INTERNA DE IMPRESORAS INICIAL (CANTIDAD DE FOTOCOPIAS/IMPRESIONES Y LUGARES DE DISTRIBUCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO)

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
	San Salvador	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final Calle Santa Marta No 2, S.S.			
2.2.1	"	"	Junta de Protección San Salvador I (Ubicada en oficinas centrales)	1	9442	TIPO B
2.2.2	"	"	Subdirección de Registro y Vigilancia	1	4449	TIPO B
2.2.3	"	"	Departamento de Registro de Entidades de Atención, SRV	1	1523	TIPO B
2.2.4	"	"	Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos	1	9289	TIPO A
2.2.5	"	"	Subdirección de Políticas	1	791	TIPO A
2.2.5	"	"	Administración	1	4817	TIPO A
2.2.7	"	"	RR.HH.	1	4714	TIPO B
2.2.8	"	"	UACI	1	2991	TIPO B
2.2.9	"	"	Tesorería-Presupuesto-Contabilidad	1	1239	TIPO B
2.2.10	"	"	Auditoría Interna	1	214	TIPO A
2.2.11	"	"	Unidad de planificación y desarrollo institucional	1	745	TIPO A
2.2.12	"	"	Dirección Ejecutiva	1	16981	TIPO C
2.2.13	"	"	Subdirección de Defensa de Derechos Individuales	1	6321	TIPO B
2.2.14	"	Atención al Migrante	Atención al Migrante	1	750	TIPO A
2.2.15	"	"	Junta de Protección San Salvador III (Ubicada en oficinas	1	8194	TIPO B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
2.2.1 6	"	"	Clínica Empresarial Médica	1	540	TIPO A
2.2.1 7	"	"	Unidad de Acceso a la Información Pública	1	409	TIPO A
2.2.1 8	"	"	Unidad de Género – Departamento de Promoción y Difusión, SDP	1	1607	TIPO A
2.2.1 9	"	"	Dpto. De Asistencia Técnica A Juntas De Protección, SDDI	1	1760	TIPO A
2.2.2 0	"	"	Unidad Técnica de Coordinación y Articulación, SDP	1	882	TIPO A
2.2.2 1	"	"	Departamento de Acreditación y Seguimiento de Programas, SRV	1	833	TIPO A
2.2.2 2	"	"	Línea de Ayuda, SDDI	1	416	TIPO B
2.2.2 3	"	"	Unidad de Proyectos y Gestión de Recursos	1	541	TIPO B NOTA: (Debe ser
2.2.2 4	San Vicente	2 AVE. NORTE Y 5 CALLE ORIENTE	Sede Departamental San Vicente	2	5819	TIPO B
2.2.2 5	Santa Ana	3ª avenida sur y 15 calle oriente.	Sede Departamental Santa Ana	1	9663	TIPO B
2.2.2 6	San Miguel	2ª avenida norte y 10ª calle poniente	Sede Departamental San Miguel	2	10457	TIPO B
2.2.2 7	Chalatenango	Colonia Las Brisas 1, Calle a la Sierpe, atrás	Sede Departamental Chalatenango	2	4524	TIPO B
2.2.2 8	Usulután	2A AVE. NORTE	Sede Departamental Usulután	2	9838	TIPO B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
2.2.29	La Libertad	Hogar del Niño Adalberto Guirola N°.	Sede Departamental La Libertad	1	12359	TIPO B
2.2.30	La Unión	3ª Calle oriente #3 Barrio El Centro frente a	Sede Departamental La Unión	1	6125	TIPO B
2.2.31	Sonsonate	Barrio el Centro, Avenida Francisco	Sede Departamental Sonsonate	1	7036	TIPO B
2.2.32	Ahuachapán	Final 9ª calle poniente y 4ª Avenida Sur	Sede Departamental Ahuachapán	1	7811	TIPO B
2.2.33	Cuscatlán	1ª. calle Oriente barrio santa	Sede Departamental Cuscatlán	2	5873	TIPO B
2.2.34	Cabañas	Calle Dr. Jesús Velasco N°29, Barrio el Galvanes	Sede Departamental Cabañas	1	8343	TIPO B
2.2.35	La Paz	Colonia Las Brisas, 6a Avenida Norte y 5a	Sede Departamental La Paz	1	5948	TIPO B
2.2.36	Morazán	CANTON EL NORTE CASERIO LAS BRISAS SAN	Sede Departamental Morazán	2	4508	TIPO B
2.2.37	San Salvador II	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final Calle Santa Marta No 2, S.S.	1	9148	TIPO B



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Ítem	Departamento	Dirección	Oficina	No. de fotocop	No. copias	TIPO
2.2.3 8	San Salvador	Col. Costa Rica, Avenida Irazú, y final	Informática	1	2494.26 6667	TIPO A
		TOTAL		44	189,394. 2667	

La cantidad de fotocopias antes detallada por lugar de ubicación del equipo podrá variar de acuerdo con el consumo promedio mensual, es decir podrá disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades, por lo que el cobro mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual de copias e impresiones durante dicho período, y el costo deberá ser calculado por precio unitario. En caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas en cada ítem, las copias/impresiones adicionales se pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original. ITEM 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES. 3.1 Fotocopiadora Digital 3.2 Copias en Blanco y Negro y Color. 3.3 Adecuada a una demanda mensual de 189,394.2667 copias o mayor. 3.4 Velocidad de copiado 35 páginas por minuto o mayor, Según sea el caso 3.5 Con funciones de fotocopiadora, impresora, escáner y fax. 3.6 Equipos tengan año de Fabricación mínima 2020 o superior 3.8 Incluya función OCR y FAX **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNER-FAX), PARA SER UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA AÑO 2022”; b) Oferta técnica y económica de LA SOCIEDAD CONTRATISTA; c) memorándum de autorización de adjudicación de la autorizadora de compras; d) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual; e) Garantías; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de un año, efectivo a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE**



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

PAGO. El precio total de este contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,967.40)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(\$3,663.95)**, mensuales, en concepto de un promedio de 189,394.2667 fotocopias o impresiones mensuales aproximadamente, a un precio unitario de \$0.019 copias o impresiones blanco o negro y de \$0.14 a color. El servicio se cancelará de acuerdo con el consumo real facturado de forma mensual, con crédito de sesenta días después de haber retirado el quedan, mediante la entrega de la/s factura/s y el acta de recepción firmadas por la sociedad contratista y la persona administradora del contrato. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, deberá realizar la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador. **CLÁUSULA SEXTA:**

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA. En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia señalado por la “INSTITUCIÓN CONTRATANTE”; 2) Proporcionar equipo de las siguientes características: Fotocopiadora digital, Copias en blanco y negro, adecuada a una demanda mensual de 2,000 a 12,000 copias o mayor, con velocidad de copiado 30 páginas por minuto o mayor, con funciones de fotocopiadora, impresora, escáner y fax; 3) Deberá respetar que la cantidad de fotocopias antes detallada por lugar de ubicación del equipo podrá variar de acuerdo al consumo promedio mensual, es decir podrá disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades, por lo que el cobro mensual a cancelar estará sujeto al consumo real mensual de copias e impresiones durante dicho período, y el costo deberá ser calculado por precio unitario; 4) en caso de sobrepasar la cantidad de copias/impresiones estimadas en cada lugar, las copias/impresiones adicionales se pagarán al mismo precio unitario consignado en la oferta original; 5) deberá contar con la capacidad instalada de



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

equipo suficiente, y poder responder a un incremento de equipos (máquinas), hasta un máximo de 5, de ser necesario, sin que ello implique incremento al número de copias; 6) Presentar al Administrador de Contrato un resumen mensual de lecturas por la producción de copias e impresiones de todos los equipos arrendados a nivel nacional, anexando a dicho resumen la lectura de cada uno de los equipos, el que deberá estar firmado y sellado por los encargados de cada oficina; 7) Brindar el adiestramiento a los empleados del CONNA designados para operar las maquinas, una vez se encuentren instalados los equipos en cada unidad; 8) La configuración y uso de la función de fax, escaneo e impresora no deberá generar costo adicional para el CONNA; 9) Responder por daños en los equipos causados por variaciones de voltaje en el sistema eléctrico; 10) Sustituir de manera inmediata o durante un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por el Administrador de Contrato los equipos suministrados que no estén de conformidad con las condiciones mínimas requeridas por la institución contratante; 11) No sustituir los equipos arrendados sin previa autorización del administrador del contrato; 12) Que los equipos incluyan el abastecimiento de suministros consumibles como toner, cilindro, filtros, revelador, cartucho de copiado, foto receptor, placas electrónicas, fuente de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a excepción de papel; 13) Deberá retirar el equipo instalado en todos los lugares previa coordinación con el administrador de contrato; 14) Aceptar la realización de una evaluación de su desempeño a la finalización del servicio contratado; 15) Descontar del costo de facturación, fotocopias e impresiones que a consecuencia del mal funcionamiento del equipo hayan sido defectuosas, por lo que el administrador de contrato presentará las páginas como evidencia, sin embargo, las mismas no serán entregadas por ningún motivo a la empresa, dado que serán recicladas por el CONNA; 16) Deberá reemplazar cualquier parte o repuesto sin importar la causa del defecto o reparación; 17) Deberá instalar, configurar las impresoras, computadoras y capacitar al personal de la institución contratante en el plazo máximo de 10 días calendario, posterior a la fecha consignada en la Orden de Inicio. En ese término está obligado a brindar los servicios con al menos 4 impresoras multifuncionales en aceptables



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

condiciones, para no afectar las operaciones del CONNA, las cuales serán instaladas en puntos estratégicos de las oficinas administrativas del CONNA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, está obligada a: 1) Pagar a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el valor del presente contrato, una vez que se reciba el servicio a entera satisfacción, por medio de acta de recepción por parte del administrador del presente contrato; 2) Supervisar, dar seguimiento y hacer cumplir las cláusulas contractuales por medio del administrador de contrato; 3) Efectuar a través del administrador de contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA SOCIEDAD CONTRATISTA como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2022 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA SOCIEDAD CONTRATISTA, rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,396.74)**, y estará vigente a partir de la fecha de suscripción de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 34 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual el contratista deberá emitir un pagare. **CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de Informática y Recursos Tecnológicos del CONNA, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los Artículos 82 Bis, de la LACAP, 77 del Reglamento de la LACAP y otras dispersas en la normativa de compras públicas como el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

pública; entre las cuales se pueden citar: a) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de la garantía de buen servicio, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; b) Elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista el acta de recepción definitiva de la contratación del servicio; c) Gestionar ante la UACI, las prórrogas y modificaciones que surgieren en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando en el presente contrato de servicio se mostrare algún vicio o deficiencia, esto será señalado por el administrador de contrato, quien deberá formular por escrito a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá a ésta que corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA SOCIEDAD CONTRATISTA, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas debidamente comprobadas. En tales casos, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado bajo los siguientes supuestos: a) Por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de conformidad a los Artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, se podrá prorrogar todas las obligaciones del presente contrato, entendiéndose entre ellas el pago y plazo por consecuencia; para lo cual y en todo caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

estuviera vencida; b) Por la SOCIEDAD CONTRATISTA, de conformidad a los Artículos 86 de la LACAP y 83 del Reglamento de la LACAP, se podrá solicitar una prórroga del plazo contractual equivalente al tiempo perdido, siempre y cuando sea por causas no imputables al mismo, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; c) Por ambas partes contratantes, de conformidad al Artículo 92 segundo inciso, de la LACAP, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a LA SOCIEDAD CONTRATISTA y en los demás casos previstos en la Ley. En todos los supuestos y aparte de la facultad de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para otorgar tales prórrogas, las mismas se concederán por medio de resoluciones razonadas, las cuales formarán parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo no pueda continuar con la ejecución del contrato, ésta deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En caso de que LA SOCIEDAD CONTRATISTA, incurriera en mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, previo al cumplimiento del debido proceso, se aplicarán en caso de ser procedente, las multas



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

establecidas en el artículo 85 de la LACAP. LA SOCIEDAD CONTRATISTA, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasará al Arbitraje en Derecho o técnico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 161 y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mora de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos; b) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN.** “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”, Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las mismas señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **INSTITUCIÓN CONTRATANTE (CONNA):** Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador. **LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** XXXX. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Yo, el suscrito Notario, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en nueve hojas útiles y leída que se las hubo en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONNA**

**DIRECTOR PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
D P G, S.A. DE C.V.**